



**PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL
QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS/LAS ESTUDIANTES.
NIVELES BÁSICA Y MEDIA.**

OBJETIVO:

Formar en el autocuidado para prevenir todo tipo de abuso, es decir, promover los aprendizajes que permitan que, tanto los niños, niñas y adolescentes, como las y los adultos de la comunidad educativa, desarrollen herramientas para actuar preventivamente y desplieguen estrategias de autocuidado, de manera permanente y frente a diversos factores de riesgo, incluidos el maltrato y el abuso sexual infantil. Promover valores como el respeto del espacio y la intimidad ajenos y la centralidad del consentimiento, entre otros. Formando comunidades que comprendan lo inaceptable de ejercer acciones de violencia contra otros/as.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Proteger y resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990.

Antes de elaborar un Protocolo de Actuación para enfrentar situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro es necesario tener claro de qué se está hablando. Se hace entonces necesario revisar algunas definiciones en el Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

Abuso sexual infantil:

El abuso sexual infantil es el contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, caracterizado por la ejecución de un acto de significación sexual. Implica la utilización del niño o niña como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo. Esta conducta lesiona la integridad sexual del niño y es constitutiva de delito, según lo prescrito en el código penal.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/ la niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.

Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier

tipo.

Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

Estupro:

Es la realización del acto sexual con un menor de edad mayor de 14 años, aprovechándose de su inexperiencia sexual o mediante abuso de una relación de dependencia o autoridad.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN:

Se implementará un Programa de educación de la afectividad, sexualidad y habilidades socioemocionales que fomente la adquisición de valores de autocuidado y autoestima personal. El personal docente y asistentes de la educación recibirán capacitación en detección temprana de situaciones de agresión sexual y activación de protocolos adecuados. Trabajo con las familias en temas de habilidades parentales, promoviendo su rol en la protección y bienestar de sus hijos.

MEDIDAS DE RESGUARDO PARA ESTUDIANTES AFECTADOS:

Se activarán medidas de apoyo psicosocial y pedagógico que incluirán el apoyo del equipo de convivencia escolar, la eximición temporal del deber de asistir al colegio, el acompañamiento pedagógico necesario, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otros. Se evaluará la conveniencia de derivar a los estudiantes a instituciones competentes, como la Oficina Local de la Niñez (OLN) de la comuna.

En caso de que sea un funcionario del establecimiento el involucrado, se adoptarán medidas adicionales de resguardo, como la separación del adulto involucrado de su función directa con los estudiantes mientras dure la investigación.

LA OBLIGACIÓN DE RESGUARDAR LA INTIMIDAD E IDENTIDAD DE LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS EN TODO MOMENTO:

Los estudiantes involucrados se encontrarán siempre acompañados, de ser necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

RESGUARDO DE LA IDENTIDAD DEL ACUSADO:

Se debe asegurar la confidencialidad de las personas involucradas en los hechos denunciados hasta que la investigación haya sido resuelta. La información será tratada bajo estrictas medidas de reserva, compartiendo solo lo necesario para el esclarecimiento de los hechos dentro del ámbito escolar.

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL A ESTUDIANTES

INVOLUCRADOS:

Las medidas a aplicar deben considerar la edad y el grado de madurez de los estudiantes, así como también el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados.

En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse siempre el interés superior del niño como también los principios de proporcionalidad y gradualidad.

DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO:

El protocolo será accesible para la comunidad educativa mediante la página web del Colegio (www.encuentro.cl), y se explicará en reuniones de apoderados, clases de orientación para los estudiantes y consejos de profesores, asegurando su entendimiento por todos los actores educativos.

DENUNCIA OBLIGATORIA:

De acuerdo con el Artículo 175 del Código Procesal Penal, letra e, los directores, inspectores y/o profesores de establecimientos educacionales de todo nivel tienen la obligación de denunciar cualquier delito que afecte a los estudiantes o que haya ocurrido dentro del establecimiento. La denuncia presentada por cualquiera de estas personas exime de esta responsabilidad al resto del personal.

El Artículo 176 del mismo Código establece que dichas denuncias deben realizarse dentro de las 24 horas posteriores a la toma de conocimiento del hecho. La omisión de esta obligación puede resultar en multas de hasta 4 UTM.

En caso de que se detecte una conducta de abuso o un hecho de connotación sexual que pueda ser constitutivo de delito, el colegio procederá a presentar la denuncia correspondiente, sin perjuicio de evaluar también la presentación de una Medida de Protección ante los Tribunales de Familia o la Fiscalía, según corresponda.

Con el objetivo de colaborar con la investigación judicial, y a solicitud del Tribunal, el colegio recopilará todos los antecedentes administrativos y académicos del estudiante involucrado, tales como registros en la hoja de vida, entrevistas con profesores jefes y cualquier otra información relevante sobre su situación escolar, para aportar a la investigación.

Nota: El colegio no tiene la función de investigar delitos ni de recopilar pruebas sobre los hechos, ya que esta es una competencia exclusiva de los tribunales de justicia. Sin embargo, se mantendrá la disposición de los antecedentes académicos y administrativos del estudiante para colaborar con los tribunales de justicia u otros organismos que los soliciten formalmente al colegio.

En caso de ser requeridos estos antecedentes, la persona responsable de proporcionar la colaboración será la encargada de Convivencia Escolar o el director del establecimiento educacional.

El maltrato infantil

Se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

Se sugiere revisar algunas definiciones en el Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

El abuso sexual y el estupro

Son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica (Barudy, J.: "El dolor invisible de la infancia", 1998).

Estupro: Acceso carnal, a un menor de edad pero mayor de 14 años.

Expresiones del Abuso sexual	<i>Con contacto físico</i>	<i>Sin contacto físico</i>
	<p>Manoseos o tocaciones de partes íntimas del niño, niña o adolescente.</p> <p>☒ Masturbación del niño, niña o adolescente o estimulación genital. ☒</p> <p>Solicitar u obligar al niño, niña o adolescente que estimule oralmente los genitales del adulto o que los toque.</p> <p>Incitar a los niños, niñas o adolescentes a participar en actividades sexuales con otras personas o animales.</p> <p>Penetración en la vagina, ano o boca, en cualquiera de sus variantes (con partes del cuerpo, objetos, etc.).</p> <p>☒ Besos en la boca con introducción de lengua por parte de un adulto.</p>	<p>Insinuaciones verbales de connotación sexual.</p> <p>Relatos con contenidos de connotación sexual.</p> <p>Conductas exhibicionistas (exhibirse desnudo o masturbarse).</p> <p>Conductas voyeristas (solicitar a un menor de edad que se desnude y/o asuma posiciones eróticas para observarlo).</p> <p>Exponer al niño, niña o adolescente a observar material pornográfico.</p> <p>Lenguaje sexual por parte del adulto delante de los niños, niñas o adolescentes.</p> <p>Incitar al niño, niña o adolescente a observar actos sexuales.</p> <p>Utilizar al niño, niña o adolescente en la producción de material pornográfico.</p> <p>Promover la explotación sexual comercial infantil.</p>

Indicadores de sospecha de abuso sexual	<i>Área física</i>
	Quejas de dolor, picazón o heridas en la zona genital o anal. Ropa interior rasgada, manchada y/o ensangrentada. Sangramiento y/o presencia de secreciones al orinar. Irritación en zona genital o anal. Infecciones urinarias frecuentes. Enfermedades de transmisión sexual. Dificultades para caminar y/o sentarse. Pérdida de control de esfínter y/o vesical. Somatizaciones que son signos de angustia (dolores abdominales, fatiga crónica, migraña, trastornos del sueño y apetito).
	<i>Área conductual y emocional</i>
	Cambios bruscos de conducta: De introvertido y pasivo se comporta inquieto y agresivo. De conversador y extrovertido se comporta retraído, solitario y silencioso. Aparición de temores repentinos e infundados. Miedo a estar solo, a alguna persona o género en especial. Rechazo a alguien en forma repentina. Rechazo a las caricias y/o a cualquier tipo contacto físico. Resistencia a desnudarse y bañarse y/o a ser mudado. Llantos frecuentes. Angustia de separación. Resistencia a estar con un adulto en particular o en un lugar específico. Trastornos del sueño (pesadillas, terrores nocturnos) y/o alimentación. Besos en la boca con introducción de lengua.
	<i>Área sexual</i>
Conocimiento sexual precoz, detallado y específico, ya sea un lenguaje y/o comportamiento. Interacción sexualizada con otras personas. Dibujos sexualmente explícitos. Conducta de autoestimulación compulsiva y frecuente. Actitud seductora y/o erotizada. Erotización de relaciones y objetos no sexuales. Agresión sexual hacia otros niños. Involucración de otros niños, niñas o adolescentes en juegos sexuales no esperados para la edad.	

Importante: En todos los casos resulta fundamental que la persona adulta que recibe la información no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación. Es común que la información le sea entregada bajo compromiso de no compartirla, en cuyo caso debe señalar con claridad que el maltrato y el abuso

sexual no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos.

NORMATIVA LEGAL VIGENTE:

La ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, en el Artículo 16 d), establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

El citado artículo señala, además, que “los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento”. Es decir, este Artículo de la Ley de Violencia Escolar, ordena a todos los adultos que forman parte de la comunidad educativa, a informar cualquier situación de violencia.

ESTRATEGIAS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Este Protocolo debe ser complementado con políticas de autocuidado y prevención, incorporadas en todos los espacios de aprendizaje dentro y fuera del aula, lideradas por el Equipo Directivo, no solo para abordar oportunamente las situaciones que puedan producirse, sino que diseñar acciones formativas que actúen como prevención, junto a actividades con los distintos actores de la comunidad para identificar, describir y comprender las situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro que se observen en la comunidad escolar.

Medidas preventivas.

Fomentar la educación para la prevención de la violencia sexual a toda la comunidad educativa, a través del desarrollo de competencias y habilidades emocionales y sociales, desde un enfoque positivo, adecuado a su edad y grado de madurez.

Orientar la educación sexual de niñas, niños y adolescentes, a través de pautas para la enseñanza de destrezas de autoprotección contra las agresiones sexuales.

Capacitar para detectar e identificar, junto con saber a quién acudir frente a casos de violencia física, psicológica y sexual contra niñas, niños o adolescentes.

Articular actividades dirigidas a la comunidad educativa, que implican revisar críticamente las relaciones de género, y fomentar la igualdad entre niñas y niños.

Ofrecer a los/as estudiantes el espacio y las oportunidades para experimentar formas NO violentas de resolución de conflictos, y revisar las propias actitudes del personal educativo hacia el control de las conductas de las niñas, niños y adolescentes.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Este documento establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a un niño, niña o adolescente una vez que se detecta o sospecha que ha sido víctima de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro.

A tener en cuenta en la activación del protocolo:

Disponer las medidas para proteger al niño, niña y adolescente, activando los protocolos de actuación dispuestos para tal efecto, incluyendo la comunicación inmediata con la familia.

Recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, sino actuar oportunamente para proteger al niño, niña y adolescente, realizar la derivación pertinente y/o denunciar los hechos.

Al detectar una situación de maltrato o abuso sexual infantil es imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de derechos del niño, niña o adolescente y facilitar el proceso de reparación.

Se debe denunciar y/o derivar el caso, LO QUE NO IMPLICA NECESARIAMENTE DENUNCIAR O IDENTIFICAR A UNA PERSONA ESPECÍFICA: lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, la identificación de el/la o los/as agresores/as y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público y Tribunales de Garantía, no del establecimiento educacional.

La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del menor.

CUANDO OCURRE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

	Etapa	Responsables	Medidas	Plazos
1.	Detección	Quien detecte la situación (profesor, directivo, educadora, etc)	Cualquier integrante de la comunidad educativa que observe algún indicador y/o expresión o reciba un relato de abuso sexual, debe dar a conocer el hecho a dirección y/o Convivencia Escolar.	Inmediato
2.	Activación	Dirección, Encargado de Convivencia y/o Equipo Multidisciplinario	Recepcionada la información se activa el Protocolo. Abrir un expediente, dejando registro de toda la información entregada por quien recibe el relato.	Inmediato
3.	Búsqueda de persona adulta protectora del afectado	Equipo Multidisciplinario	Recabar información orientada a buscar a alguna persona adulta protectora que pueda apoyarlo en el proceso de reparación, que tenga un vínculo cercano con él o ella y a quien identifique como figura significativa.	Inmediato
4.	Recopilación de información	Equipo Multidisciplinario	Recopilación de antecedentes generales, como: la información consignada en el Libro de Clases, entrevistas con el profesor/a jefe, orientador/a u otro/a que pueda aportar datos relevantes, lo que se organizará en un informe que servirá como apoyo al proceso de investigación.	24 horas una vez activado el protocolo
5.	Entrevista a apoderados	Encargado de Convivencia Escolar o Psicóloga referente.	Entrevistas con los apoderados del estudiante para informar sobre la situación y el proceso.	24 horas una vez activado el protocolo
6.	Denuncia	Encargado de Convivencia Escolar o Dirección	Ante a una situación de abuso sexual, que haya ocurrido fuera del establecimiento, que afecte a un/a estudiante, se efectuará la denuncia respectiva, según lo establece el Artículo N° 175, letra e) del Código Procesal Penal. Sin perder de vista esta obligación legal, es aconsejable que sean los adultos responsables o familiares del niño, niña o adolescente los que interpongan la denuncia, como un modo de activar sus recursos protectores.	24 horas una vez activado el protocolo La denuncia se realizará en: denunciasoriente@minpublico.cl
7.	Contacto y/o derivación a instituciones y organismos	Encargado de Convivencia Escolar, Psicóloga	Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención.	48 horas una vez activado el protocolo

	competentes	referente o Dirección		
8.	Medidas de resguardo a estudiantes afectados	Coordinadora de convivencia, Psicólogo referente y Coordinación académica	Se activarán medidas de apoyo psicosocial y pedagógico que incluirán el apoyo del equipo de convivencia escolar, contactar especialista/s externos/s si los hubiere, la eximición temporal del deber de asistir al colegio de ser necesario y el acompañamiento pedagógico facilitando al estudiante el trabajo pedagógico desarrollado en su ausencia mediante correo, classroom o carpeta de seguimiento.	Durante todo el proceso.
9.	Resguardo de la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados	Encargado de Convivencia Escolar, Psicóloga referente o Dirección	Estudiantes siempre acompañados por sus padres o alguna persona de confianza de los estudiantes, sin exponer la experiencia frente a la comunidad, evitando en todo momento la revictimización de los afectados.	Durante todo el proceso.
10.	Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial a estudiantes involucrados	Encargado de Convivencia Escolar, Psicóloga referente o Dirección	Estas medidas considerarán la edad, grado de madurez, desarrollo emocional y las características personales de cada estudiante, resguardando el interés superior del niño y los principios de proporcionalidad y gradualidad. Convivencia Escolar estará en disposición para acompañar al estudiante en lo que requiera en el ámbito psicosocial. Contactar a especialista/s externo/s si lo hubiere. Eximición temporal del deber de asistir al colegio de ser necesario facilitando al estudiante el trabajo pedagógico desarrollado en su ausencia mediante correo, classroom o carpeta de seguimiento.	Durante todo el proceso.
11.	Resguardo de la identidad del acusado	Encargado de Convivencia Escolar, Psicóloga referente o Dirección	Este resguardo se aplicará hasta que la investigación finalice.	Durante todo el proceso.
12.	Seguimiento	Equipo Multidisciplinario	Atención, apoyo y acompañamiento a los niños, niñas y adolescente que han vivido abuso sexual, resguardando la revictimización. Se hará el monitoreo y seguimiento del caso. Reunirse como mínimo una vez al mes para monitorear, evaluar, analizar y proponer nuevas medidas de atención si fuese necesario.	4 semanas desde la activación del protocolo, salvo si hubiere necesidad de ampliar el plazo.

13.	Cierre de Protocolo	Encargado de Convivencia Escolar, Psicóloga referente o Dirección	Verificado el progreso del o la estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de abuso, Dirección, Encargado de Convivencia y/o Psicólogo referente, informando previamente al Director, procederá a cerrar el protocolo.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.
-----	---------------------	---	--	---

Mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades; si el presunto agresor o agresora es un adulto de la comunidad educativa es fundamental disponer medidas para evitar todo contacto de este/a con niños, niñas y adolescentes mientras dure el proceso de investigación. En el mismo caso, cabe señalar que el establecimiento educacional, no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor/a, en el caso de que la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público, decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. Nº 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo).

En vista de la presunción de inocencia, del que goza todo ciudadano; la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante, lo anterior, y debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado deberá entender que es preferible, mientras dure el proceso, al menos ausentarse para preparar su defensa, así como para evitar la estigmatización social. Por lo mismo, se puede acordar contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones, o un cambio temporal de actividad que permita evitar el contacto entre la víctima y el presunto agresor.

CUANDO OCURRE AL INTERIOR DE LA ESCUELA Y/O EL/LA AGRESOR/A SE DESEMPEÑA EN EL ESTABLECIMIENTO

	Etapa	Responsables	Medidas	Plazos
1.	Detección	Encargada/o de convivencia y/o director.	Cualquier integrante de la comunidad educativa que observe algún indicador y/o expresión o reciba un relato de abuso sexual, debe dar a conocer el hecho a dirección y/o Convivencia Escolar.	Inmediato
2.	Activación	Encargada/o de convivencia, psicólogo referente y/o director/a	<p>Notificación al apoderado: Se notificará al apoderado del estudiante afectado, se informará la situación y se citará a entrevista. (se cuidará de no entregar la información vía correo, en vista de la confidencialidad y sensibilidad de la información).</p> <p>En caso de que se le haya generado una lesión, la persona encargada de convivencia escolar o a quien asigne dirección acompañara al niño, niña o adolescente a constatar lesiones a un centro asistencial de referencia en la comuna.</p> <p>Si el hecho es constitutivo de delito se contactará a un abogado de referencia y se realizará la denuncia correspondiente.</p> <p>Si el posible agresor es un adulto se realizará la denuncia en la PDI.</p> <p>Si el posible agresor es un estudiante se realizará la denuncia en denunciasorientem@minpublico.cl</p> <p>Resguardo de la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados: En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante, que sea acompañado por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa, interrogarlo o indagar de manera inoportuna (evitar revictimización).</p> <p>Medidas de resguardo al estudiante afectado: Se activarán medidas de apoyo psicosocial y pedagógico que incluirán el apoyo del equipo de convivencia escolar, la eximición temporal del deber de asistir al colegio de ser necesario y el acompañamiento pedagógico facilitando al estudiante el trabajo pedagógico desarrollado</p>	<p>Dentro de las 24 horas de la toma de conocimiento de los hechos.</p> <p>24 horas desde la toma de conocimiento</p> <p>Durante todo el proceso</p> <p>Durante todo el proceso</p>

			<p>en su ausencia mediante correo, classroom o carpeta de seguimiento.</p> <p>Recabar información orientada a buscar a una persona adulta protectora que pueda apoyarlo en el proceso de reparación, que tenga un vínculo cercano con él o ella y a quien identifique como figura significativa.</p> <p>Se resguardará de igual forma la identidad del adulto que aparece involucrado en los hechos, hasta que se tenga claridad de el/los responsables.</p>	<p>Dentro de las 24 horas de la toma de conocimiento de los hechos.</p> <p>Durante todo el proceso</p>
3.	Seguimiento	Equipo Multidisciplinario	<p>Se adoptarán medidas de protección del niño o estudiante, medidas formativas, pedagógicas y psicosociales de apoyo. Entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas vulneraciones. Activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales.</p> <p>Activación de redes de apoyo según necesidad. En todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en el libro de clases, hoja del estudiante, manteniendo la confidencialidad.</p>	<p>Plazo de entrevistas: Dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho.</p> <p>Seguimiento: 4 cuatro semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del niño o adolescente.</p>
4.	Cierre del protocolo	Dirección, encargada de convivencia escolar, psicólogo referente.	<p>Verificado el progreso del estudiante y ante la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, la encargada de convivencia escolar o psicólogo referente, con la autorización previa de dirección, procederá a cerrar la carpeta del niño o alumno.</p>	<p>30 a 60 días sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.</p>

CUANDO OCURREN SITUACIONES DE CONNOTACIÓN O AGRESIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES

Respecto del abuso sexual infantil, un/a estudiante también puede constituirse en agresor de un niño, niña o adolescente, pero se diferencia del ofensor sexual adulto/a dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

ESTUDIANTE MENOR DE 14 AÑOS

En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil.

	Etapa	Responsables	Medidas	Plazos
1.	Detección	Quien detecte la situación (profesor, directivo, educadora, etc)	Cualquier integrante de la comunidad educativa que observe algún indicador y/o expresión o reciba un relato de abuso sexual, debe dar a conocer el hecho a dirección de ciclo y/o Convivencia Escolar.	Inmediato
2.	Activación	Encargado de Convivencia y/o Equipo Multidisciplinario	Recepcionada la información se activa el Protocolo. Abrir un expediente, dejando registro de toda la información entregada por quien recibe el relato.	Inmediato
3.	Entrevista a apoderados	Encargado de Convivencia Escolar y/o Psicóloga referente	Entrevista con los apoderados del(los/as) estudiante(s) involucrado(s) para informar sobre la situación y el proceso.	24 horas una vez activado el protocolo
4.	Medidas de resguardo a estudiantes afectados/involucrados	Coordinadora de convivencia, Psicólogo referente y Coordinación académica	Se activarán medidas de apoyo psicosocial y pedagógico que incluirán el apoyo del equipo de convivencia escolar, contactar especialista/s externos/s si los hubiere, la eximición temporal del deber de asistir al colegio de ser necesario y el acompañamiento pedagógico facilitando al estudiante el trabajo pedagógico desarrollado en su ausencia mediante correo, classroom o carpeta de seguimiento.	Durante todo el proceso.

5.	Contacto y/o derivación a instituciones y organismos competentes	Dirección y/o Equipo multidisciplinario	Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención, atención (OLN) o Fiscalía para medida de protección. Dado que no constituye delito e implica solamente medidas de protección.	48 horas una vez activado el Protocolo.
6.	Seguimiento	Equipo Multidisciplinario	Atención, apoyo y acompañamiento a los niños, niñas y adolescente que han vivido abuso sexual, resguardando la revictimización. Se hará el monitoreo y seguimiento del caso. Reunirse como mínimo una vez al mes para monitorear, evaluar, analizar y proponer nuevas medidas de atención si fuese necesario.	Seguimiento: 4 cuatro semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del niño o adolescente.
7.	Cierre de Protocolo	Encargado de Convivencia y/o Psicólogo referente.	Verificado el progreso del o la estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de abuso, Encargado de Convivencia y/o Psicólogo referente, informando previamente a Dirección, procederá a cerrar el protocolo.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctimas de abuso sexual por parte de otra persona.

ESTUDIANTE MAYOR DE 14 AÑOS Y MENOR DE 18 AÑOS

Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal sanciona a los/as adolescentes que son declarados/as culpables de agresión sexual.

	Etapa	Responsables	Medidas	Plazos
1.	Detección	Quien detecte la situación (profesor, directivo, educadora, etc)	Cualquier integrante de la comunidad educativa que observe o reciba un relato de abuso sexual, debe dar a conocer el hecho a Dirección y/o Convivencia Escolar.	Inmediato

2.	Activación	Encargado de Convivencia y/o Equipo Multidisciplinario	Recepcionada la información se activa el Protocolo. Abrir un expediente, dejando registro de toda la información entregada por quien recibe el relato. En conjunto, reflexionarán y tomarán decisiones acerca de las acciones a seguir.	Inmediato
3.	Entrevista a apoderados	Encargado de Convivencia Escolar o Psicóloga referente.	Entrevistas con los apoderados del(los/as) estudiante(s) involucrado(s) para informar sobre la situación y el proceso.	24 horas una vez activado el protocolo
4.	Búsqueda de persona adulta protectora del afectado	Equipo Multidisciplinario	Recabar información orientada a buscar a alguna persona adulta protectora que pueda apoyarlo en el proceso de reparación, que tenga un vínculo cercano con él o ella y a quien identifique como figura significativa.	Inmediato
5.	Recopilación de información	Equipo Multidisciplinario	Recopilación de antecedentes generales, como: la información consignada en el Libro de Clases, entrevistas con el profesor/a jefe, orientador/a u otro/a que pueda aportar datos relevantes, lo que se organizará en un informe que servirá como apoyo al proceso de investigación.	24 horas desde la activación del protocolo
6.	Denuncia	Encargado de Convivencia Escolar o Dirección.	Ante a una situación de abuso sexual, que haya tenido lugar en el establecimiento o que afecte a un/a estudiante, se efectuará la denuncia respectiva, según lo establece el Artículo N° 175, letra e) del Código Procesal Penal. Sin perder de vista esta obligación legal, es aconsejable que sean los adultos responsables o familiares del niño, niña o adolescente los que interpongan la denuncia, como un modo de activar sus recursos protectores.	24 horas una vez activado el protocolo La denuncia se realizará en: denunciasorientem@minpublico.cl
7.	Contacto y/o derivación a instituciones y organismos competentes	Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogo referente o Dirección.	Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención.	48 horas una vez activado el protocolo
8.	Medidas de resguardo a estudiantes afectados	Coordinadora de convivencia, Psicólogo referente y Coordinación	Se activarán medidas de apoyo psicosocial y pedagógico que incluirán el apoyo del equipo de convivencia escolar, la eximición temporal del deber de asistir al colegio de ser necesario y el acompañamiento pedagógico.	Durante todo el proceso

		académica		
9.	Resguardo de la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados	Encargado de Convivencia Escolar, Psicóloga referente o Dirección	Estudiantes siempre acompañados por sus padres o alguna persona de confianza de los estudiantes, sin exponer la experiencia frente a la comunidad, evitando en todo momento la revictimización de los afectados.	Durante todo el proceso
10.	Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial a estudiantes involucrados	Encargado de Convivencia Escolar, Psicóloga referente o Dirección	Estas medidas considerarán la edad, grado de madurez, desarrollo emocional y las características personales de cada estudiante, resguardando el interés superior del niño y los principios de proporcionalidad y gradualidad.	Durante todo el proceso
11.	Resguardo de la identidad del acusado	Encargado de Convivencia Escolar, Psicóloga referente o Dirección	Este resguardo se aplicará hasta que la investigación finalice.	Durante todo el proceso
12.	Seguimiento	Equipo Multidisciplinario	Atención, apoyo y acompañamiento a los niños, niñas y adolescente que han vivido abuso sexual, resguardando la revictimización. Se hará el monitoreo y seguimiento del caso. Reunirse como mínimo una vez al mes para monitorear, evaluar, analizar y proponer nuevas medidas de atención si fuese necesario.	De dos a cuatro semanas

13.	Cierre de Protocolo	Encargado de Convivencia y/o Psicólogo referente.	Verificado el progreso del o la estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de abuso, Encargado de Convivencia y/o Psicólogo referente, informando previamente a Dirección, procederá a cerrar el protocolo.	30 a 60 días. Sin perjuicio que se pueda continuar con el seguimiento de existir la necesidad.
-----	---------------------	---	---	--

5. INSTITUCIONES RELACIONADAS AL RESGUARDO DE DERECHOS Y LA PROTECCIÓN DEL MENOR.

Con la finalidad de contar con la información pública relacionada con la protección de los derechos del niño se ponen a disposición de la comunidad los siguientes datos.

En caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil, concurrir o comunicarse con:

Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).

Policía de Investigaciones (PDI).

Tribunales de Familia.

Fiscalía.

Servicio Médico Legal.

Oficina de Protección de los Derechos (OPD), ahora Oficina Local de la Niñez (OLN), Peñalolén.

149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 hrs. Después las llamadas son derivadas a la

Policía de Investigaciones (PDI).

800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.

22 639 9084: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.

6. DAR A CONOCER EL PROTOCOLO A LA COMUNIDAD

Responsable	Medios y espacios	Periodos	Verificadores
Equipo directivo Profesores/as jefes	1) Consejo de profesores y reuniones con funcionarios. 2) Reuniones de padres, madres y apoderados. 3) Documento publicado en la página web del colegio, www.encuentro.cl . 4) Asignatura de Orientación. 5) Correos electrónicos.	1) A lo largo del año 2) Abril 3) Todo el año 4) Marzo y cuando sea necesario. 5) Marzo y cuando sea necesario.	1) Actas de GPT (Consejo de profesores) 2) PPT de reunión de apoderados y firmas de asistencias. 3) página web www.encuentro.cl . 4) Leccionario 5) Envío de correos a apoderados y estudiantes desde séptimo año básico.

*Este reglamento está basado en el documento, “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación”, Mineduc, 2017.